



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1245

**ACTA No. 91-2010 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves cuatro de noviembre de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Ministerio de Gobernación, ubicadas en la sexta avenida trece guión setenta y uno zona uno, primer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Señor Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura del Acta de Directorio número 90-2010
- III. Solicitud de aprobación de la rectificación a Contrato Administrativo suscrito con DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA
- IV. Recepción de oficio enviado por la Organización de los Estados Americanos
- V. Recepción de Oficio remitido por la mesa técnica RENAP/TSE
- VI. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Mariano Contreras Pacheco en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla
- VII. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por Regino López Uluán en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala
- VIII. Conocimiento de Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora Ana María De Paz Rivas en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez
- IX. Autorización para delegar representación legal para tratar asuntos laborales
- X. Solicitud que se deje sin efecto la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de la Recepción de Facturas y Emisión de Pago del Servicio de Telefonía Móvil de la Empresa TIGO
- XI. Autorización de entrega de imágenes y solicitud de base de datos del TSE
- XII. Puntos varios
- XIII. Convocatoria de la sesión
- XIV. Cierre de la sesión

M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1246

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 90-2010. Se procedió a dar lectura al Acta número 90-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo el 03 de noviembre de 2010.-----

TERCERO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN A CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. El Directorio recibe oficio DAL-1275-2010, del 28 de octubre de 2010 enviado por la Dirección de Asesoría Legal, con el que se solicita aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIEZ (09-2010)**, del 19 de octubre de 2010, suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que procede a emitir el Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos número 11-2010 del 04 de noviembre del año en curso, con el que se aprueba lo solicitado. Dicho acuerdo de transcribe a continuación: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS No. 11-2010** El Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **CONSIDERANDO** Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. **CONSIDERANDO** Que con fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, el Director Ejecutivo y Representante Legal de esta Institución y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, suscribieron Contrato Administrativo número **TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (39-2009)**, que fuera aprobado por el Directorio de RENAP mediante Acuerdo de Aprobación de Contratos Administrativos número diecinueve guión dos mil nueve (**19-2009**) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil nueve, por un monto total de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q26,407,329.12)**, dentro de la Licitación número cero cuatro guión RENAP guión dos mil nueve para la adquisición de cartuchos de tóner originales para impresoras láser del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con Número de Operación de Guatecompras ochocientos cuarenta mil doscientos tres (NOG 840203), de conformidad con lo establecido en los artículos 47 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado". **CONSIDERANDO** Que el Directorio por medio del Acuerdo número cuarenta y siete guión dos mil diez de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diez autorizó al Director Ejecutivo suscribir y firmar el Contrato de Modificación al Contrato detallado en el considerando



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1247

anterior. **CONSIDERANDO** Que el Director Ejecutivo suscribió y firmó el contrato administrativo de Modificación número cero ocho guión dos mil diez, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez con la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por medio del cual se modificó la cláusula TERCERA de dicho contrato. **CONSIDERANDO** Que previo a su aprobación fue recibido DOCUMENTO DE ENDOSO NUMERO CERO UNO GUION UN MIL UNO (01-1001) a la FIANZA Clase FC guión DOS (FC-2), PÓLIZA número CERO CUATROCIENTOS DOS GUION SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0402-74289), extendida por AFIANZADORA SOLIDARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CONSIDERANDO** Que el Directorio por medio del Acuerdo número cincuenta y cuatro guión dos mil diez (54-2010) de fecha once de octubre de dos mil diez autorizó al Director Ejecutivo de la institución a efecto de rectificar el contrato administrativo de modificación número cero ocho guión dos mil diez de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, por las consideraciones expuestas en dicho Acuerdo, suscribiendo el documento legal respectivo, el cual fue notificado con las formalidades de ley. **CONSIDERANDO** Que el Director Ejecutivo suscribió y firmó el contrato administrativo de RECTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIEZ (09-2010), de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez con la entidad DATAFLEX, Sociedad Anónima, por medio del cual se rectifica el contrato administrativo de modificación cero ocho guión dos mil diez. **CONSIDERANDO** Que previo a su aprobación, la contratista entregó con fecha veintiocho de octubre de dos mil diez DOCUMENTO DE ENDOSO NUMERO CERO DOS GUION UN MIL CIENTO DIECISIETE (01-1117) a la FIANZA Clase FC guión DOS (FC-2), PÓLIZA número CERO CUATROCIENTOS DOS GUION SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0402-74289), extendida por AFIANZADORA SOLIDARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **CONSIDERANDO** Que la RECTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIEZ (09-2010), de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, constituye un beneficio para la institución, porque no incrementa ni decreta el valor del contrato y los bienes a utilizar no son suministro de equipo instalado y son necesarios para el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas. **POR TANTO** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas este DIRECTORIO: **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE RECTIFICACIÓN NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN DOS MIL DIEZ (09-2010)**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez, suscrito entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante el cual se RECTIFICA el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE MODIFICACIÓN NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIEZ (08-2010)** de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, que modificó el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL NUEVE (39-2009)** de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, suscrito

en 2



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1248

entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, toda vez que es necesario y en beneficio de la institución. **SEGUNDO. Notificación:** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles de los miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio**; Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio**; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

CUARTO: RECEPCIÓN DE OFICIO ENVIADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. El Directorio se da por enterado del oficio CAR/301-10 de fecha 02 de noviembre del año en curso, enviado por la Organización de los Estados Americanos – OEA-, con el que invitan a una reunión conjunta con el Directorio, Consejo Consultivo y Director Ejecutivo, para el martes 09 de noviembre a partir de las 11:30 horas. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que informe que asistirán a la reunión relacionada.-----

QUINTO: RECEPCIÓN DE OFICIO REMITIDO POR LA MESA TÉCNICA RENAP/TSE. El Directorio recibe oficio del 21 de octubre de 2010, enviado por miembros de la Mesa Técnica RENAP/TSE. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se deben esperar las reformas a la Ley del RENAP, puesto que todo lo relacionado a la prioridad de la información de los empadronados y de los DPI's entregados se regula en esas reformas; y, en el caso de las verificaciones ya fue aprobado por el Directorio en la literal C) del punto sexto del Acta de Directorio número 90-2010, del 03 de noviembre del año en curso. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que informe al respecto. Asimismo, el Director Ejecutivo propone que se invite a los representantes de la mesa técnica para la sesión de Directorio del jueves 11 de noviembre de 2010, a efecto que se conozca el trabajo que realizan en la misma. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza al Director Ejecutivo para que se les invite a la misma.-----

SEXTO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO MARIANO CONTRERAS PACHECO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. El Directorio recibe Oficio DE-4169-2010, del 02 de noviembre de 2010 enviado por el Director Ejecutivo con el que remite oficio DAL-1278-2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Mariano Contreras Pacheco en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Tiquisate, departamento de Escuintla. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se enmiende el procedimiento de conformidad con lo que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que se debe tomar en cuenta el



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1249

trámite incluyendo dentro de las audiencias, como órgano técnico al Registrador Central de las Personas, quien necesariamente debe pronunciarse sobre la procedencia del Recurso y como órgano asesor a la Dirección de Asesoría Legal, por lo que debe velarse que se cumplan con los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la referida Ley.-----

SÉPTIMO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR REGINO LÓPEZ ULUÁN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. El Directorio recibe Oficio DE-4168-2010, del 02 de noviembre de 2010 enviado por el Director Ejecutivo con el que remite oficio DAL-1280-2010 trasladado por parte de la Dirección de Asesoría Legal, proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por Regino López Uluán en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se enmiende el procedimiento de conformidad con lo que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que se debe tomar en cuenta el trámite incluyendo dentro de las audiencias, como órgano técnico al Registrador Central de las Personas, quien necesariamente debe pronunciarse sobre la procedencia del Recurso y como órgano asesor a la Dirección de Asesoría Legal, por lo que debe velarse que se cumplan con los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la referida Ley. Además que se sugiera a los interesados que en forma voluntaria se practique el ADN con el menor, para establecer la seguridad jurídica y la debida protección que se le debe otorgar al menor, a quien se va a ingresar.-----

es
[Handwritten signature]

OCTAVO: CONOCIMIENTO DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA SEÑORA ANA MARÍA DE PAZ RIVAS EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ. El Directorio recibe Oficio DE-4167-2010, del 02 de noviembre de 2010 enviado por el Director Ejecutivo con el que remite oficio DAL-1279-2010 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, proyecto de resolución y expediente formado por el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Señora Ana María De Paz Rivas en contra de la Resolución emitida por la Registradora Civil de las Personas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se enmiende el procedimiento de conformidad con lo que establece la Ley de lo Contencioso Administrativo, ya que se debe tomar en cuenta el trámite incluyendo dentro de las audiencias, como órgano técnico al Registrador Central de las Personas, quien necesariamente debe pronunciarse sobre la procedencia del Recurso y como órgano asesor a la Dirección de Asesoría Legal, por lo que debe velarse que se cumplan con los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la referida Ley.-----

[Handwritten signature]

NOVENO: AUTORIZACIÓN PARA DELEGAR REPRESENTACIÓN LEGAL PARA TRATAR ASUNTOS LABORALES. El Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en la literal



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1250

l) del Artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, solicita en forma verbal que se le autorice la prórroga del plazo para que la Licenciada Karim Georgina Aguilar Calvillo, de profesión Abogada y Notaria y contratada bajo el renglón 022, continúe con la delegación de su representación legal que se le otorgó por parte del Director Ejecutivo anterior y que actualmente ejerce para tratar los asuntos laborales de la Institución, mientras que se contratan los Abogados y Notarios que tendrán a su cargo la delegación de mérito. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza para que el Director Ejecutivo prorrogue el plazo de su mandato de conformidad con lo solicitado, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo para delegar su representación legal para tratar asuntos laborales, para lo cual el Directorio emite el Acuerdo de Directorio número 56-2010, de fecha 04 de noviembre del año en curso, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 56-2010 DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO** Que el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, a la que le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-.

CONSIDERANDO Que dentro de las atribuciones del Directorio de la institución se encuentra la de autorizar al Director Ejecutivo para que delegue temporal y específicamente su representación legal en uno o más funcionarios de la Institución, o en su caso en un abogado, y siendo que los asuntos laborales de la Institución demandan su diligenciamiento oportuno y eficaz, se hace indispensable autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo de la Institución a prorrogar el plazo para que la Abogada, Karim Georgina Aguilar, continúe con el ejercicio de la delegación de la Representación Legal que le otorgó el Director Ejecutivo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, inclusive, para tratar asuntos laborales de la Institución. **POR TANTO** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15 literal l) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1º.** Autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP**, a prorrogar el plazo para que la Abogada, Karim Georgina Aguilar, continúe con el ejercicio de la delegación de la Representación Legal que le otorgó el Director Ejecutivo, para tratar asuntos laborales de la Institución, en las mismas condiciones señaladas en dicha delegación, la cual podrá ser revocada en cualquier momento y en ningún caso podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **Artículo 2º.** Hágase saber lo resuelto al Director Ejecutivo y a la licenciada Karim Georgina Aguilar Calvillo para su conocimiento y efectos consiguientes. **NOTIFÍQUESE.-** Dado en la



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1251

ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles de los miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio**; Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio**; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

DÉCIMO: SOLICITUD QUE SE DEJE SIN EFECTO LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RECEPCIÓN DE FACTURAS Y EMISIÓN DE PAGO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL DE LA EMPRESA TIGO. El Directorio se da por enterado de oficio DE-4002-2010, del 18 de octubre de 2010, con el que se solicita que se revoque específicamente la literal a), del Acuerdo de Directorio número 14-2010, del 17 de febrero de 2010, por medio del cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la Recepción de Facturas y Emisión de Pago del Servicio de Telefonía Móvil de la Empresa TIGO, Dirección Administrativa del RENAP. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza que se revoque lo solicitado, por lo que emite el Acuerdo de Directorio número 57-2010, del 04 de noviembre de 2010, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 57-2010 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP- es una entidad autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, le corresponde organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos al estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. **CONSIDERANDO** Que en la literal a) del Acuerdo del Directorio número 14-2010 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la Recepción de Facturas y Emisión de Pago del Servicio de Telefonía Móvil de la Empresa Tigo, Dirección Administrativa del RENAP, el cual se ha determinado que afecta los intereses de la Institución, y siendo el Directorio la autoridad máxima de la misma, procede la revocación de la literal relacionada contenida en dicho Acuerdo. **POR TANTO** En base a lo considerado, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la literal o) del artículo 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, y lo acordado en sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez, contenido en el punto décimo del acta número noventa y uno guión dos mil diez (91-2010), el Directorio del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1º.** Por no convenir a los intereses de la Institución, se revoca la literal a) del Acuerdo de Directorio número 14-2010 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, mediante el cual se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la Recepción de Facturas y Emisión de Pago del Servicio de Telefonía Móvil de la Empresa Tigo, Dirección Administrativa del RENAP. **Artículo 2º.**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1252

Notifíquese. **Artículo 3°.** El presente acuerdo surte sus efectos de manera inmediata. Dado en la ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles de los miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio**; Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio**; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZACIÓN ENTREGA DE IMÁGENES Y SOLICITUD DE BASE DE DATOS AL TSE. El Directorio en base a las literales D y E del punto Sexto, del Acta de Directorio número 90-2010, de fecha 03 de noviembre del año en curso, por consenso y unanimidad emite el Acuerdo de Directorio número 55-2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, por medio del cual autoriza al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, a suscribir un Convenio con el Tribunal Supremo Electoral de intercambio de información, a través del cual el RENAP se comprometa a trasladar las imágenes de los libros de los registros civiles del País, y el Tribunal Supremo Electoral se comprometa en reciprocidad a entregar a RENAP una copia de la base de datos del padrón electoral actualizado a la fecha; o en su caso, ampliaciones a la copia que ya entregó el Tribunal Supremo Electoral, las cuales es necesario que sean entregadas periódicamente. Dicho acuerdo se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 55-2010 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, a la que le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con el Tribunal Supremo Electoral. **CONSIDERANDO:** Que en aras de fortalecer la institucionalidad del país y contribuir a la transparencia del próximo evento electoral, se hace necesario y urgente proporcionar a ese alto Tribunal las imágenes de los libros de los distintos registros civiles del País, para que realice las verificaciones respectivas previo a empadronar en definitiva a los ciudadanos. **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, literales f) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1°:** Autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, a suscribir un Convenio con el Tribunal Supremo Electoral de intercambio de información, a través del cual el Registro Nacional de las Personas -



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1253

RENAP- se comprometa a trasladar las imágenes de los libros de los registros civiles del País, y el Tribunal Supremo Electoral se comprometa en reciprocidad a entregar a RENAP una copia de la base de datos del padrón electoral actualizado a la fecha; o en su caso, ampliaciones a la copia que ya entregó el Tribunal Supremo Electoral, las cuales es necesario que sean entregadas periódicamente. **Artículo 2º:** Asimismo se autoriza al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo de la Institución, a llevar a cabo todas las actividades necesarias para la pronta suscripción de dicho Convenio dada la trascendencia del mismo para el próximo evento electoral en el País. **Artículo 3º:** Hágase saber lo resuelto al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el cuatro de noviembre del año dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles de los miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio;** Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio;** e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

DÉCIMO SEGUNDO: PUNTOS VARIOS. A. ENTIDAD ADSCRITA A LA USAID. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que la Entidad National Democratic Institute – NDI- adscrita a la Organización United States Agency For International Development – USAID/GUATEMALA-, ofrece financiar un taller para conocer todas las dificultades, debilidades, amenazas que se pudieran dar a conocer por parte de las Direcciones del RENAP. En dicho taller estarían presentes: Directorio, Consejo Consultivo, Director Ejecutivo y Directores de la Institución, lo cual ayudaría a fortalecer el plan de trabajo a corto plazo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que coordine dicho taller con el Señor Eduardo Núñez, encargado del mismo.-----

B. COPIA DE DIAGNÓSTICOS Y AUDITORÍAS. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se traslade copia de los diagnósticos y auditorías que han realizado a la Institución, los distintos consultores a nivel internacional, desde el inicio de operaciones de la Institución. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a fin que se cumpla con lo solicitado.-----

C. RESOLUCIÓN DE LA PDH. El Licenciado Helder Ulises Gómez requiere que se dé respuesta a la Resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, de fecha 11 de mayo de 2010, además que se solicite reunión con el Procurador, en la que estarían presentes el Directorio junto con el Director Ejecutivo. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se viabilice lo solicitado.-----

D. AUDIENCIA EN TSE. El Licenciado Helder Ulises Gómez hace del conocimiento al Director Ejecutivo, que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral concede audiencia al Director Ejecutivo para el 29 de noviembre de 2010.-----

E. COBRO PRIMER DPI. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se emita un análisis por parte de la Dirección de Asesoría Legal, si corresponde o no cobrar los DPI a los



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

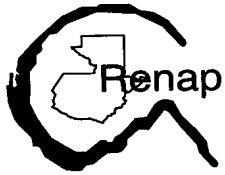
SIN SERIE



Nº 1254

ciudadanos que cumplen su mayoría de edad. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla con lo solicitado.-----

F. DEROGATORIA TIEMPO DE ENTREGA DEL DPI. El Licenciado Helder Ulises Gómez propone que se derogue el tiempo de entrega a los ciudadanos del DPI. También manifiesta que los DPI's que tengan algún problema, el RENAP se compromete a darlos en un tiempo prudencial. El Señor Carlos Noel Menocal Chávez sugiere que sean 60 días hábiles para dicha entrega. El Directorio por consenso y unanimidad emite el Acuerdo de Directorio número 58-2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 58-2010 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 50 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, todo lo concerniente a la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI- debe estar regulado en el reglamento respectivo. Para lo cual el Directorio de la Institución con fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, emitió el acuerdo 303-2008 el que contiene el **"Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-"** publicado en el Diario de Centroamérica el día seis de febrero de dos mil nueve. **CONSIDERANDO** Que con fecha veinticinco de junio de dos mil nueve se emitió el Acuerdo 42-2009 mediante el cual se efectuaron reformas al Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, y siendo que es indispensable adecuar dicha normativa al procedimiento actual de entrega del Documento Personal de Identificación, es oportuno realizar una reforma al artículo 2 del Acuerdo relacionado que reformaba el artículo 28 del Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **POR TANTO** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades que le confieren el artículo 15 literal g) del Decreto número 90-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: EFECTUAR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 42-2009 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2009: Artículo 1º:** Se reforma el artículo 2 del Acuerdo de Directorio número 42-2009 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, el cual queda de la siguiente manera: **"Artículo 2. Entrega.** Cuando sea solicitado en cualquier sede del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, la entrega del Documento Personal de Identificación (DPI), se realizará en la sede del RENAP que el solicitante designe, en un plazo aproximado de sesenta (60) días hábiles; en cuanto a los Documentos Personales de Identificación -DPI's- que por algún motivo tengan problema en verificación, impresión y entrega, el RENAP los entregará en un plazo prudencial después de solucionado el problema." **Artículo 2º: Vigencia.** La presente reforma empieza a regir a partir de su publicación en el Diario de Centroamérica. Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de noviembre de dos mil diez. Aparecen tres firmas ilegibles de los miembros del Directorio:



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1255

Licenciado Helder Ulises Gómez, **Magistrado Tribunal Supremo Electoral Presidente del Directorio**; Carlos Noel Menocal Chávez, **Ministro de Gobernación Miembro del Directorio**; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, **Secretario del Directorio.**-----

G. POR AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA. El Señor Carlos Noel Menocal Chávez solicita que para austeridad y transparencia, únicamente se les paguen las dietas a las que son acreedores los miembros del Directorio. Además, que los miembros del Directorio no pueden tener acceso a: teléfonos celulares, combustible, vehículos, seguridad, empleados del RENAP a su servicio y oficina. El Directorio por consenso y unanimidad autoriza lo solicitado e instruye al Director Ejecutivo para que informe a donde corresponda sobre el tema de mérito.-

H. INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA. El Directorio por consenso y unanimidad acuerda que para la inscripción extemporánea se debe apegar a lo que estrictamente establece el artículo 76 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. Por lo que instruye al Director Ejecutivo a fin que informe al Registro Central de las Personas sobre lo acordado.-----

I. EDICIÓN ACTUALIZADA. El Señor Carlos Noel Menocal Chávez solicita que cuando se publiquen en el Diario de Centroamérica las reformas a la Ley del Registro Nacional de las Personas, se envíe a la Dirección de Asesoría Legal para que tramiten una impresión actualizada de la Ley referida con sus reformas incorporadas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con solicitado.-----

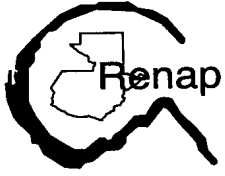
J. SINDICATO. El Directorio por consenso y unanimidad solicita al Director Ejecutivo que se informe al Directorio sobre el trámite que siguió la Inscripción del Sindicato del RENAP, en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.-----

K. LISTADO DE ARANCELES. El Director Ejecutivo manifiesta que en próxima sesión de Directorio entregará el listado de aranceles de todos los productos y servicios que brinda la Institución, para análisis del mismo.-----

L. SEGUIMIENTO A INSTRUCCIONES. El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que el Director Ejecutivo dé el seguimiento correspondiente a las instrucciones dadas por parte del Directorio. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con solicitado.-----

DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día nueve de noviembre de dos mil diez, a las diecisiete horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones del Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO CUARTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que



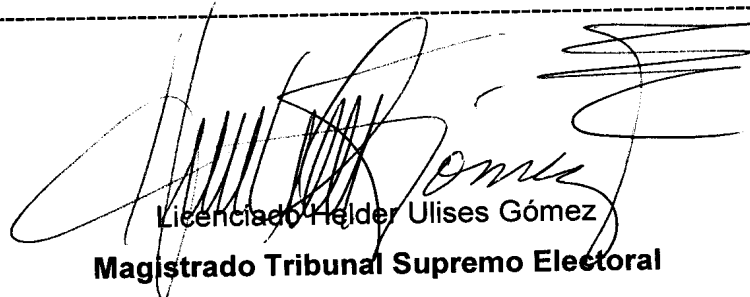
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1256

la presente acta está contenida en doce hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



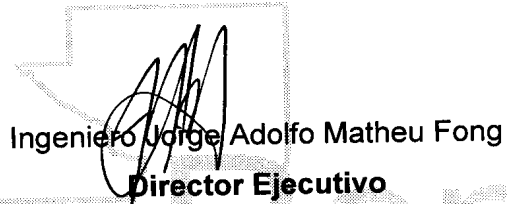
Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Señor Carlos Noel Menocal Chávez

**Ministro de Gobernación y
Miembro del Directorio**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo

Renap